



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2592

SANTIAGO, 28 DIC 2010

VISTOS:

- a) La Resolución N° 2128 de fecha 26 de octubre de 2010, la cual contrata a la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SIGLO VERDE S.A.**, mediante el procedimiento de contratación directa la conservación, mantención y seguridad del Parque Cerro Blanco, comuna de Recoleta, por un período de dos meses desde el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2010;
- b) La facultad otorgada al Parque Metropolitano de Santiago, en el punto 31 de las Bases Administrativas Generales, sobre la aplicación de multas, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las respectivas bases del contrato;
- c) El libro de Obras fojas N° 29 de fecha 15 de octubre de 2010, donde se solicita cambio de marcos metálicos de baños públicos;
- d) El libro de Obras fojas N° 35 de fecha 08 de noviembre de 2010, se informa a empresa que se procede a cursar multa por no cumplimiento de lo solicitado en fojas N°29;
- e) La Carta de la empresa **Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.**, de fecha 12 de noviembre de 2010, que apela a multa cursada al Parque Cerro Blanco, recepcionada en oficina de parte con fecha 12 de noviembre de 2010;
- f) El Oficio Ordinario N°960, de fecha 15 de diciembre de 2010, que informa la no condonación de multa cursada en Parque Cerro Blanco, Comuna de Recoleta, conforme lo estipulado en el punto 31 apartado causal de multa, 31.4 de las Bases Generales;
- g) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- h) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 88, del 14 de julio de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- A. Que se solicitó con tiempo el trabajo requerido por el inspector del Parque Cerro Blanco.
- B. Que la empresa envió carta de apelación con fecha 12 de noviembre de 2010.
 - A. Que, el Parque Metropolitano de Santiago rechazó la apelación interpuesta por la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A. mediante Oficio Ordinario N° 960 de fecha 15 de diciembre de 2010, ya que el plazo dado para ejecutar la labor ocasional fue de 3 semanas, con fecha tope el 05.11.10, tiempo razonable para realizar dicha labor. Sin embargo, el día 04.11.10 en visita inspectiva al parque, el Inspector Técnico pudo constatar que no habían llegado ninguno de los materiales necesarios para la ejecución de la labor y que no se había avanzado nada en ella, lo que da a entender que la planificación de la empresa no fue la adecuada; además, no se solicitó prórroga alguna en el momento de detectar que la labor tomaría más tiempo del estimado, por lo que procede aplicar la multa en atención al punto 31 apartado de causal de multa, 31.4 de las Bases Generales, que señalan que se mutará con 6 UF.

